



CIRCULAR 09/2011

SEÑORAS Y SEÑORES MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALA Y DE JUZGADOS, TODOS EN MATERIA PENAL Y DE PAZ PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Presentes

Como se ha indicado en diversas reuniones, se les reitera la especial atención en los asuntos relativos a los pedimentos de internos de los distintos reclusorios de la Ciudad de México, por lo que en cumplimiento al **Acuerdo 30-05/2011** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de celebrada el día uno de febrero del año en curso, y en alcance a la circular 31/2010 de fecha veinte de abril del año dos mil diez, comunico a Ustedes, que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal **determinó que deberán tomar las siguientes medidas en cumplimiento a la citada circular:-----**

- ORIGINAL**
- a) Cuando se trate de internos que se encuentren a disposición del juzgado, la solicitud de presentación se hará únicamente a través de oficio, el que deberá ir firmado por el secretario de acuerdos que conozca del asunto, o por el titular del juzgado; en consecuencia, se dejarán de utilizar los formatos de pedimento anteriores.
 - b) A cada "oficio pedimento" se le asignará un número consecutivo, independiente al de cualquier otro oficio que se comunique, los que quedarán registrados en una libreta que se aperture para tal efecto.
 - c) Cuando se trate de internos del centro penitenciario al que el juzgado está adscrito, los datos mínimos que debe contener el "oficio pedimento", son los siguientes:
 - Nombre del (los) interno (s)
 - Número de causa(s) penal(es) con la(s) que está(n) relacionado(s) en el juzgado
 - d) En el caso de que los internos se encuentren en otro centro penitenciario y deban ser trasladados, además de los datos anteriores, el oficio pedimento contendrá:
 - La razón o motivo por el que se le(s) solicitó

e) Cuando se trate de mujeres que deban ser trasladadas del Centro Femenil de Readaptación Social a cualquier otro centro penitenciario distinto al que se encuentran éstas o al local del juzgado, el "*oficio pedimento*" deberá contener:

- Nombre de la (s) interna (s)
- Número de causa(s) penal(es) con la(s) que está(n) relacionada(s) en el juzgado

Además deberá adjuntarse al "*oficio pedimento*" copia del auto por el que se ordene su presentación o se les vaya a notificar.

f) Si se requiere la presentación de un interno que no tenga la calidad de inculpado en el juzgado que solicita su comparecencia, el "*oficio pedimento*" deberá contener la razón por la que es solicitado y acompañar copia debidamente certificada de los documentos que sustenten dicha comparecencia.

g) La libreta de pedimentos que se aperture, contendrá como mínimo los siguientes rubros:

- Número de oficio
- Causas penales de los internos que se citaron

Aclarando que en esta libreta no se requiere asentar los nombres de los internos, **SALVO** que se trate de mujeres reclusas y que deban ser trasladadas a algún centro penitenciario distinto al que se encuentran éstas.

h) Para un adecuado control y verificación por parte de la Visitaduría Judicial, se debe formar un minutario con los "*oficios pedimento*", los que se anexarán en orden consecutivo una vez que hayan sido presentados en el centro de reclusión respectivo.

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL DISTRITO FEDERAL



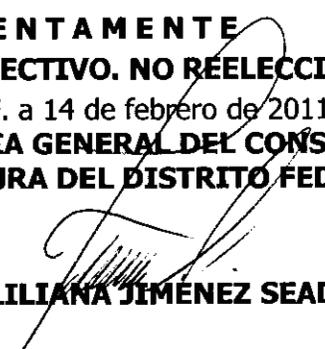
SECRETARÍA GENERAL

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

México, D. F. a 14 de febrero de 2011

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**


LIC. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE